

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 12 de diciembre de 2023, a despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual se informa del decomiso de un vehículo por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V), catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo – singular
Demandante:	BBVA Colombia S.A. Nit. 860.003.020-1
Demandado:	Sandra Yuliet Enríquez Echavarría C.C. 66.760.335
Radicación:	76-520-31-03-002- 2023-00151-00

La Policía del Departamento del Valle informa del decomiso efectuado sobre el vehículo **camioneta de placas GDO-011** de propiedad de la demandada, decomisado el 05 de diciembre del 2023 (ítem 047); igualmente informan que el vehículo fue dejado en el parqueadero Bodega J.M S.A.S. ubicado en el corregimiento Juanchito (ítem 049). Finalmente, el establecimiento Bodegas JM S.A.S. presenta el inventario del estado de recibo del vehículo (ítem 048) con fecha 06 de diciembre de 2023.

Por manera que el vehículo se encuentra embargado y decomisado, por lo que corresponde efectuar su secuestro. Al respecto siendo que el vehículo se encuentra en el corregimiento de Juanchito, Municipio de Candelaria, corresponde comisionar al Juzgado Promiscuo de Candelaria de conformidad con el artículo 37 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA – REPARTO**, a quien se le concede la facultad de **SUBCOMISIONAR** si fuere necesario, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, que deberá surtir conforme al numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., sobre el vehículo de placas **GDO-011** tipo Camioneta Modelo 2019, Marca Hyundai color Blanco Puro, No de motor G4NAJU042197, que se encuentra retenido en el parqueadero autorizado **BODEGA J.M. S.A.S. del Callejón el Silencio Lote 3 Corregimiento Juanchito**. Ofíciase de conformidad con el inciso 5 del artículo 37 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VELEZ**, cuyo nombre se toma de la lista de auxiliares de la justicia inscritos para el municipio de Candelaria, el cual conforme al inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., sólo

podrá relevar el comisionado por las razones señaladas en dicha norma. Líbrese por la secretaría de este juzgado la correspondiente comunicación del nombramiento, informándole que la diligencia de secuestro se llevará a cabo por el Juzgado Promiscuo de Candelaria al que corresponda el reparto de la comisión. **Envíese el link al comisionado y al abogado demandante.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685fd3a81022cb109e323406fab6fa7475b386039ae80509cff7ecd10aebb707**

Documento generado en 14/12/2023 11:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>